

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
PARA EL PERSONAL
DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
(HNM)

COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA
(CHB)



II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del apartado
III. Marco Jurídico y Autorización	3
IV. Introducción	4
V. Filosofía	5
Objetivo	
Misión	
Visión	
Valores Institucionales	
Política de Calidad	
VI. Capítulo I	6
Disposiciones Generales	
VII. Capítulo II	6
Principios éticos	
VIII. Capítulo III	7
La deontología del profesional de los servicios de salud	
IX. Capítulo IV	8
Deberes con los pacientes	
X. Capítulo V	9
De la protección del medio ambiente	
XI. Capítulo VI	9
Conflicto de interés	
XII. Capítulo VII	9
De la investigación clínica	
XIII. Capítulo VIII	10
De la administración de recursos	
XIV. Capítulo IX	11
De las sanciones	
XV. Glosario	12

III.- MARCO JURÍDICO Y AUTORIZACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Salud.
3. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la ley general de salud en materia de investigación para la salud. DOF: 02/04/2014.
4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Última Reforma DOF 14-07-2014.
5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Última Reforma DOF 14-07-2014.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última Reforma DOF 11-08-2014.
7. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de servicios de Atención Médica.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en los seres humanos.
9. Código de bioética para el personal de salud. CONBIOÉTICA 2002.
10. Código de conducta para el personal de salud. CONBIOETICA 2002.
11. Carta de los derechos generales de las pacientes y los pacientes. CONAMED 2001.
12. Carta de los derechos generales de los médicos. CONAMED 2001.
13. Código de Ética de los Servidores Públicos aplicable a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. DOF. Miércoles 31 de julio de 2002.
14. Acuerdo por el que se establece los Lineamientos Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Morelos. Periódico Oficial Tierra y Libertad. Cuernavaca Morelos a 20 de marzo de 2013.
15. Acuerdo por el que se establecen los Principios de ética y conducta que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Morelos.
16. La convención sobre los derechos del niño. UNESCO 1995.
17. Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos. UNESCO 2005.
18. Reglamento interno de trabajo del HNM. 2009.

Fecha de Autorización Técnica: **27 de octubre 2014**
En la tercera Sesión Extraordinaria 2014 del Comité Hospitalario de Bioética
Clave de identificación del presente documento: **PR-DG-CHB-01**
Número de páginas: 14

Fecha de actualización: **Anual a partir de la fecha, o antes si así lo determina el CHB**

IV.- INTRODUCCIÓN

La observancia de la ética profesional por parte de los servidores públicos permite lograr un ejercicio profesional que considera en su desempeño sus responsabilidades ante las expectativas de la comunidad a la que sirve. La incorporación de la ética en la conducta profesional deber ser por voluntad propia y en el ejercicio de la libertad profesional, de otra manera no es posible asegurar un eje rector de la conducta ética que es la convicción del beneficio que tiene la ética en asegurar un servicio profesional de calidad.

Es por ello que la Institución debe capacitar y sensibilizar permanentemente a sus empleados, en todos los niveles jerárquicos, sobre el enriquecimiento humanista que resulta de apegarse a una conducta ética, rompiendo así con vicios profesionales y conductas equivocadas que afectan la atención médica de los pacientes y el bienestar de sus familias.

La comprensión de la ética permite racionalizar la consciencia del otro y de la responsabilidad que tenemos sobre los efectos que nuestros actos tienen sobre nuestro entorno. En las distintas profesiones que se ejercen en los servicios de salud es esencial la conducta ética para proteger al paciente en un estado de vulnerabilidad y permitir una transición positiva hacia la recuperación y el fortalecimiento físico y emocional, logrando con ello contribuir al restablecimiento óptimo del paciente a su comunidad.

Los principios éticos que deben sustentar el ejercicio profesional son los de autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, transparencia y privacidad; los cuales se definen en el Capítulo II del presente documento.

V.- FILOSOFÍA

Objetivo:

Establecer un marco ético en el desempeño de las actividades laborales que asegure que las relaciones entre los empleados del hospital y de ellos con los usuarios de los servicios de salud estén apegadas a los principios bioéticos.

Misión Institucional:

Somos un equipo que brinda atención médica especializada integral, de calidad y calidez, con seguridad, equidad y compromiso, para la salud de los niñ@s y adolescentes de Morelos.

Visión Institucional:

Ser el hospital regional de atención pediátrica de más alto rendimiento en servicios de atención médica, enseñanza e investigación pediátrica, con una nueva visión de impacto en los indicadores de salud, proporcionando una atención de manera integral en los niños y sus familias. Con honestidad, profesionalismo, trabajo en equipo, humanismo y transparencia.

Valores Institucionales:

1. Bien común
2. Calidad
3. Calidez
4. Compromiso
5. Equidad
6. Generosidad
7. Honestidad
8. Honradez
9. Humanismo
10. Igualdad
11. Imparcialidad
12. Integridad
13. Legalidad
14. Liderazgo
15. Profesionalismo
16. Rendición de cuentas
17. Respeto
18. Seguridad
19. Solidaridad
20. Trabajo en equipo

Política de Calidad Institucional:

Comprometidos en implementar, aplicar y mejorar los sistemas médicos, técnicos y administrativos, que cumplan con los objetivos de las áreas de investigación, enseñanza y asistencial, basada en la atención efectiva y trato digno que permita tener modelos interdisciplinarios que proyecten a nuestra institución a nivel internacional.

VI. CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Código de Ética para los Prestadores de Servicios de Salud es de aplicación general en todas las áreas del Hospital del Niño Morelense. En consecuencia, toda persona que ingrese a laborar, que esté en formación o adscrita a la institución, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos, debe conocer el presente Código de Ética y asumir el compromiso de cumplirlo con los siguientes principios en bioética.

VII. CAPÍTULO II

Principios éticos

Artículo 2.- Autonomía, Se refiere a la necesidad de respetar, tanto en acciones, como en actitudes, a la capacidad y el derecho que poseen las personas, para decidir entre las opciones que a su juicio resulten las mejores, entre las diferentes posibilidades, de las que se les haya informado, conforme a sus valores, creencias y planes de vida. Son decisiones respecto a su cuerpo y su salud, tanto en términos de intervenciones como de investigación. Este principio sustenta la necesidad de contar con un consentimiento informado y del derecho a negarse a una intervención o participación en una relación clínica o de investigación.

Artículo 3.- Beneficencia, Este principio considera la necesidad de Evaluar las ventajas y desventajas de los riesgos y beneficios de los tratamientos propuestos o procedimientos de investigación, con el objeto de maximizar los beneficios y disminuir los riesgos. Tiene una dimensión positiva encaminada a procurar el bienestar de las personas, defender sus derechos, prevenir el daño y eliminar las condiciones que le generan riesgo, malestar y dolor entre otras.

Artículo 4.- No maleficencia, No se debe infligir daño o hacer el mal. Este principio, obliga a minimizar el daño físico o emocional y el perjuicio en la aplicación de procedimientos o de intervenciones sin justificarlas o innecesarias. Significa ofertar el criterio profesional de una manera científicamente correcta y técnicamente satisfactoria.

Artículo 5.- Justicia, Es el principio por el cual se pretende que la distribución de los beneficios, los riesgos y los costos en la atención sanitaria o en la investigación, se realicen en forma justa. Es decir que se distribuyan equitativamente, entre todos los grupos de la sociedad, tomando en cuenta la edad, el sexo, el estado económico, ideas religiosas y culturales y las consideraciones étnicas. Se refiere asimismo, a que todos los pacientes en situaciones parecidas deban tratarse de manera similar y con las mismas oportunidades de acceso a los mejores métodos diagnósticos y terapéuticos posibles.

Artículo 6.- Transparencia, fomentar la transparencia institucional y atender los requerimientos que las instancias de transparencia soliciten a la institución de manera veraz y expedita.

Artículo 7.- Privacidad, el diagnóstico, tratamiento y pronóstico serán exclusivamente informados al usuario y podrán ser informados a terceros con autorización expresa del mismo, salvo en aquellos casos en donde la patria potestad prevalezca o los procedimientos médico-legales lo permitan.

VIII. CAPÍTULO III

La deontología del profesional de los servicios de salud

Artículo 8.- Se deben ejercer las actividades profesionales en apego al marco jurídico vigente, y se está obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

Artículo 9.- Se debe actuar en apego a la misión institucional y ser partícipe de todas aquellas acciones que permitan fortalecer a la institución y a la calidad de atención que en ella se presta.

Artículo 10.- La atención deberá ser de calidad, eficiente, oportuna y equitativa; atendiendo a los principios éticos de este Código, y deberá sin excepción ser reportada a la Dirección cuando no atienda alguna de estas características.

Artículo 11.- El expediente clínico debe ser elaborado de acuerdo a la normatividad legal vigente en su regulación y protegido en términos de su confidencialidad.

Artículo 12.- La vestimenta será pulcra apegado al reglamento interno de trabajo del HNM. El lenguaje utilizado será siempre apropiado y acorde con el estándar de calidad de este hospital.

Artículo 13.- El hospital brindará oportunidades equitativas de capacitación continua a los prestadores de servicios de salud tanto en el ámbito del ejercicio de su disciplina como en la capacitación ética.

Artículo 14.- No se permitirá la introducción y el uso de bebidas embriagantes o acudir bajo el efecto de drogas al interior del hospital y hay un deber ético de reportar dichas actividades de manera inmediata a las autoridades de la institución.

Artículo 15.- La identificación de adicciones en el personal de salud deberá estar acompañada de recomendaciones y facilidades para el acceso a programas de desintoxicación para su rehabilitación y reincorporación a las actividades profesionales.

Artículo 16.- El trato al personal permanente, temporal o en formación deberá ser de respeto y fomento de los valores éticos de la institución. Nunca se exigirá al personal en formación de realizar sus labores si ello pone en riesgo la calidad de atención médica al usuario.

Artículo 17.- Los programas educativos de formación profesional que se realicen en la institución deben estar apegados a los estándares de calidad de la misma y se deberá fomentar en dichos programas la inclusión de módulos de capacitación bioética.

Artículo 18.- El personal se abstendrá de realizar actividades personales durante sus horarios laborables y siempre tendrán como prioridad atender las necesidades de los usuarios.

Artículo 19.- La institución, por conducto del Comité de Protección Civil determinará la necesidad y gestionará la infraestructura y recursos humanos para asegurar que el ejercicio profesional no se vea vulnerado por actividades criminales.

Artículo 20.- El trato entre los prestadores de servicios de salud, indistintamente de su cargo y responsabilidades, será de respeto y siempre tendrá como prioridad la atención óptima de los usuarios y el buen funcionamiento del equipo de trabajo.

Artículo 21.- Se protegerá los reportes de falta de ética y conducta y estos serán manejados con la confidencialidad y discreción que cada caso amerite

IX. CAPÍTULO IV

Deberes con los pacientes

Artículo 22.- El prestador de los servicios de salud, se presentará ante el usuario siempre de manera amable y cálida, propiciando un ambiente de confianza y cordialidad.

Artículo 23.- Cuando la confianza y cordialidad se deterioren, los usuarios serán inmediatamente referidos al superior inmediato jerárquico para su atención.

Artículo 24.- Se debe mostrar empatía con los usuarios, escuchando sus vivencias con atención y sensibilidad y esforzándose por hacer todo lo posible para que su estancia y la de sus familiares en el hospital sea lo más satisfactoria.

Artículo 25.- Los usuarios que sean atendidos en las instalaciones del hospital y que presenten una urgencia médica, siempre se estabilizarán primero antes de ser transferidos a otra institución o servicio, indistintamente de su afiliación a los servicios de salud.

Artículo 26.- Se deberá excusar de atender usuarios con quien se tenga una relación cuya naturaleza pueda causar un trato diferencial que afecte el ejercicio profesional equitativo.

Artículo 27.- Se brindará la atención con apego a los lineamientos de interculturalidad, promoviendo la no discriminación, para lo cual, se deberán tomarán las siguientes consideraciones de acuerdo a:

1. El trato de atención médica a los usuarios y la calidad de la misma no estarán basados en sus creencias religiosas, cultura, nacionalidad, preferencias sexuales, discapacidades, género, nivel socio económico, lengua y grupo étnico.
2. Existe el deber ético de reportar a las autoridades del hospital, cualquier actitud que se considere discriminatorio por cualquier empleado hospitalario.

Artículo 28.- Cuando se presente un caso de presunta violencia familiar se observarán las siguientes disposiciones:

1. Existe la obligación de dar vista a las autoridades institucionales ante la sospecha de violencia familiar presente en el entorno del usuario, sea este o no afectado directamente por ella.

X. CAPÍTULO V

De la protección al medio ambiente

Artículo 29.- Se deberá apegar a las medidas establecidas por el Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales para el aislamiento de los pacientes que tengan enfermedades infecto-contagiosas que pongan en peligro a la comunidad.

Artículo 30.- Se proporcionará la protección necesaria al personal de salud en la atención de contingencias epidemiológicas de origen infeccioso a fin de no poner en riesgo su salud.

Artículo 31.- El manejo de Residuos Biológicos deberá realizarse atendiendo la normatividad vigente y protegiendo al personal encargado de su transporte; se deberá asegurar la calidad de su destrucción protegiendo el medio ambiente.

Artículo 32.- Se atenderán las observaciones y recomendaciones que realicen los órganos de protección civil, ambiental y seguridad pública, garantizando con ello el ejercicio profesional en un ambiente de seguridad laboral.

Artículo 33.- El servidor público, promoverá y cuidará que el uso de recursos hídricos y eléctricos sea eficiente.

Artículo 34.- En la medida de lo posible, se optará por el uso de insumos biodegradables.

XI. CAPÍTULO VI

Conflicto de intereses

Artículo 35.- El conflicto de interés deberá ser reportado al Jefe de Servicio quien derivará al usuario con otro prestador.

Artículo 36.- Los usuarios con cargos públicos no deben beneficiarse de manera distinta de la atención médica brindada por el hospital.

XII. CAPÍTULO VII

De la investigación clínica

Artículo 37.- Todo investigador que desee incluir a pacientes que acudan al HNM o la información generada en su expediente deberá contar con un protocolo que plasme el proyecto por escrito y que será evaluado por los comités correspondientes, con la finalidad de garantizar la integridad del trabajo y el compromiso con los pacientes de esta institución.

Artículo 38.- Los comités involucrados en investigación trabajan bajo la encomienda de vigilar que la participación de pacientes en protocolos de investigación se apegue a los estándares internacionales de protección del sujeto de investigación.

Artículo 39.- Los pacientes participantes en protocolos de investigación deberán otorgar su consentimiento mediante una firma en el Consentimiento Informado correspondiente, expresando de manera escrita su libre voluntad de participar en el estudio y nadie podrá ser obligado o presionado para participar en una investigación.

Artículo 40.- El rechazo del usuario a participar en un protocolo de investigación no afectará de ninguna manera su acceso y trato en los servicios de salud.

Artículo 41. El investigador tratará con respeto y responsabilidad la información que el hospital otorgue para análisis estadísticos poblacionales, garantizando la integridad de los sujetos en las presentaciones en congresos o foros científicos.

XIII. CAPITULO VIII

De la administración de recursos

Artículo 42.- Los pedimentos de recursos materiales estarán basados en una planeación eficiente y se reportará a las autoridades institucionales el mal uso de los recursos por parte de los solicitantes de los mismos.

Artículo 43.- No se puede lucrar personal o colectivamente con los insumos destinados gratuitamente a los usuarios de los servicios de salud del HNM.

Artículo 44.- Se debe asegurar el abastecimiento de todos los recursos materiales necesarios para el tratamiento óptimo y oportuno de los usuarios.

Artículo 45.- Los prestadores de servicios de salud no recibirán regalos o beneficios de ningún tipo por cumplir con sus obligaciones.

Artículo 46.- Se contratarán profesionistas acordes al cargo o puesto que realicen en el hospital, tomando en cuenta su formación académica, certificación profesional, habilidades personales, experiencia laboral y referencias de sus empleos pasados; siempre con documentos probatorios.

Artículo 47.- La promoción de medicamentos en el interior del hospital deberá estar regulada por el Comité Hospitalario de Bioética (CHB), el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), el Comité Hospitalario de Medicina Transfusional (CHMT), el Comité para la Detección y Control y de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), y el Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT), y deberá realizarse atendiendo la evidencia científica de su eficacia y seguridad terapéutica.

Artículo 48.- El uso de equipos e instalaciones del hospital debe ser realizado con responsabilidad de mantener su óptimo funcionamiento y proveyendo el mantenimiento adecuado a las políticas internas.

Artículo 49.- Por ninguna circunstancia se puede dejar sin operadores aquel equipo médico cuyo uso sea esencial para la atención de urgencias y contingencias. Y de no estar disponible se asegurará e informará al paciente sobre el uso de equipos en otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 50.- No se permitirá el uso de equipos o insumos cuya calidad se sospeche es deficiente, que su vigencia este expirada y que deteriore la atención del usuario.

Artículo 51.- Los administradores hospitalarios deberán atender de la manera más eficiente y eficaz la entrega de insumos requeridos por el personal hospitalario y harán todo a su alcance para mejorar los procesos administrativos para lograr dicha eficiencia y eficacia.

Artículo 52.- Los recursos hospitalarios no serán usados para fines distintos para los cuales fueron suministrados ni podrán ser utilizados fuera del hospital sin autorización expresa por las autoridades hospitalarias.

Artículo 53.- Los medios de comunicación telefónica e internet serán utilizados para fines profesionales y está prohibido utilizarlos para acceder a sitios pornográficos.

XIV. CAPÍTULO IX

De las sanciones

Artículo 54.- Las sanciones serán con base en el Reglamento Interno de Trabajo, Ley General de Salud y Ley de los Servidores Públicos y en caso de incumplimiento al presente código de ética y conducta del HNM, en forma general se procederá de la manera siguiente:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada por escrito del jefe inmediato y de manera única.
- c) Llamada por escrito del jefe inmediato, haciendo del conocimiento a la coordinación jurídica del hospital.
- d) Emisión de una recomendación y sanción administrativa determinada en el seno del comité de Bioética

XV. GLOSARIO

Bien común	Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.
Calidad	El grado en que las propiedades de la estructura y los procesos, de los servicios en salud para pacientes y poblaciones, son coherentes con el conocimiento profesional, de tal forma que permiten juzgar su valor.
Calidez	Basar nuestra conducta, reconociendo las necesidades de nuestras compañer@s, pacientes y familiares, tratando de satisfacerlas en la medida de nuestras posibilidades, sin pretender una recompensa por nuestras acciones.
Compromiso	Acuerdo contraído entre el prestador de servicio en salud y el paciente para mejorar la relación y la comunicación con base en los valores, la misión, la visión y la política de calidad institucionales.
Equidad	Es el trato justo y equitativo que los pacientes y sus familias reciben durante el proceso de atención, siempre con apego a un marco jurídico y respetando el Estado de Derecho con responsabilidad profesional.
Generosidad	El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.
Honestidad	Desarrollar nuestras funciones con rectitud e integridad al obrar como una persona justa, haciendo lo correcto sin favoritismos ni aceptando recompensas o beneficios de terceras personas o empresas.
Honradez	El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

XV. GLOSARIO

Humanismo Cumplir con el deber deontológico de nuestra profesión, con honestidad y apego a la verdad, para fomentar la credibilidad de nuestra institución y generar una cultura de confianza y desarrollar modelos de asistencia, investigación y enseñanza, acordes a la población que atendemos.

Igualdad El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Imparcialidad El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Integridad El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Legalidad Actuación y proceder de los profesionales de la salud para con los pacientes y usuarios bajo un marco de derecho, al amparo de la ley y los acuerdos que protejan sus garantías individuales y principios fundamentales.

Liderazgo El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Profesionalismo Lograr una preparación teórica y práctica de excelencia, a través de los temas y elementos que son de mi competencia para mantener permanentemente actualizados mis conocimientos que me permitan desarrollar mis funciones con calidad y eficacia, participando en la detección de necesidades de formación y capacitación continua para mejorar mi capacidad personal y profesional.

XV. GLOSARIO

Rendición de cuentas	Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.
Respeto	Valorar, reconocer y establecer hasta dónde llegan los límites de hacer o no hacer a nuestros compañeros, compañeras, familiares, dándole a cada cual su valor, como persona, como individuo y ser humano. El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
Seguridad	Vigilar que los procesos, procedimientos y acciones de intervención, se apliquen de manera sistemática, de tal forma que den garantía a una atención médica idónea y oportuna.
Solidaridad	Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, reconocer y considerar, en todo momento los derechos, libertades y cualidades, en todos los procesos de asistencia, enseñanza e investigación.
Trabajo en equipo	Capacidad y habilidad de los profesionales de la salud para interactuar de forma multidisciplinaria en la atención de los pacientes y que permita establecer su diagnóstico, tratamiento y seguimiento con la oportunidad y calidad requerida.